

ORDENANZA N° 147/17

Y visto:

Que mediante Ordenanza N° 103/16, se creó la Radio Pública Municipal FM 87.9 Mhz. para la prestación de servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el ámbito de la localidad de Reducción.

Y considerando:

Que al momento de su creación no se le asignó denominación alguna.

Que por otra parte, es necesario establecer las tarifas que dicha emisora recaude en concepto de publicidad.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE REDUCCION

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º: DESIGNESE el nombre de “Radio La Villa” a la Radio Pública Municipal FM 87.9 Mhz.

Artículo 2º: ESTABLECESE los siguientes importes por difusión de publicidad a través de Radio Pública Municipal 87.9 “La Villa”:

- | | |
|--|-------------|
| 1) Por mención de 35 segundos, hasta siete días | \$ 20,00 |
| 2) Por mención de 35 segundos, hasta catorce días | \$ 15,00 |
| 3) Por mención de 35 segundos, hasta veintinueve días | \$ 12,00 |
| 4) Por mención de 35 segundos, más de treinta días | \$ 10,00 |
| 5) Por mención PTN (Publicidad no Tradicional) | \$ 60,00 |
| 6) Clasificado radial | \$ 35,00 |
| 7) Nota comercial (dos bloques de cinco minutos cada uno) | \$ 350,00 |
| 8) Tres menciones diarias de 35 segundos cada una, durante 30 días, por un total de 90 avisos | \$ 900,00 |
| 9) Cuatro menciones diarias de 35 segundos cada una, durante 30 días, por un total de 120 avisos | \$ 1.200,00 |
| 10) Cinco menciones diarias de 35 segundos cada una, durante 30 días, por un total de 150 avisos | \$ 1.500,00 |
| 11) Seis menciones diarias de 35 segundos cada una, durante 30 días, por un total de 180 avisos | \$ 1.800,00 |

Artículo 2º: Cuando las menciones solicitadas superen los 35 segundos, el excedente se cobrará con los siguientes valores:

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1) Por segundo mensual | \$ 0,391 |
|------------------------------|----------|

2) Por segundo quincenal	\$	0,499
3) Por segundo semanal	\$	0,625

Artículo 3°: La publicidad se emitirá en horario rotativo de 08:00 a 21:00 horas, en forma equitativa, mañana y tarde. Cualquier tipo de emisión que se realice en horario preferencial, tendrá un incremento del 30% (treinta por ciento).

Artículo 4°: Cuando quien contrate la emisión de publicidad, se encontrara al día con todas las contribuciones y tasas municipales, que le correspondiere tributar, tendrá un descuento del 30% sobre el monto que se le facture por tal concepto, al que se adicionará una reducción del diez por ciento (10%), cuando la contratación se efectúe por el término de noventa (90) días.

Artículo 5°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reconsiderar aquellos casos en que la situación socioeconómica del contratante lo ameriten.

Artículo 6°: La emisora se reserva el derecho de aceptar o rechazar el contenido de la publicidad, conforme con las normas legales vigentes dispuestas en materia civil, comercial y penal.

Artículo 7°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Reducción, a veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Luis Oscar Champin

Mercedes Eduarda Rodríguez

Secretario CD

Presidente CD